

VIOLENCIA Y CONFLICTIVIDAD POLÍTICA EN EL SIGLO XV:
EL DELITO AL SERVICIO DE LA ELITE
EN LAS CUATRO VILLAS DE LA COSTA DE LA MAR

JESÚS ÁNGEL SOLÓRZANO TELECHEA¹

Resumen: En este trabajo se ha analizado la conflictividad asociada a la violencia política en el medio urbano de Cantabria en época bajomedieval. La violencia de bandos constituye uno de los temas claves para el conocimiento de la conflictividad en la sociedad urbana y de las relaciones económicas, sociales y políticas del período medieval, ya que, por medio de las demostraciones violentas, se puede observar la manera en que se articulaban las redes sociales y de poder. En la parte introductoria, se exponen las características de la violencia de bandos. En el segundo apartado, se explica la organización de la oligarquía en los núcleos urbanos cántabros y la violencia de bandos. En la tercera parte, se lleva a cabo una periodización de los enfrentamientos de bandos. Por último, el trabajo se cierra con la respuesta de los Reyes Católicos a esa violencia, quienes trataron de poner fin a los conflictos de bandos por medio de las ordenanzas electorales.

Palabras clave: Edad Media; Cantabria; Ciudades; Oligarquía; Familia; Linaje; Honor; Violencia; Sistema político; Reyes Católicos.

Abstract: In this work there has been analyzed the conflicts associated with the political violence in the medieval cities in Cantabria. The violence of parties constitutes one of the key topics for the knowledge of the conflict in the urban society and, even, of the economic, social and political relations in the Late Middle Ages, so, by means of the violent demonstrations, it is possible to observe the way in which the social and power nets were articulated. In the introductory part, there are exposed the characteristics of the violence of parties. After that, the organization of the oligarchy is explained in the cities of Cantabria and also the violence of parties. In the third part, it's explained a chronology of the parties fights. Finally, the work is closed with the response of the Catholic Kings to this violence, who tried to end to the conflicts of parties by means of the electoral ordinances.

Keywords: Middle Ages; Cantabria; Cities; Oligarchy; Family; Lineage; Honour; Violence; Political system; Catholic Kings.

¹Universidad de Cantabria (Santander). Área de Historia Medieval.
Fecha de recepción del artículo: septiembre 2003. Fecha de aceptación y versión final:
noviembre 2004.

SUMARIO

1. Introducción. 2 Caracterización de la clase dominante y la conflictividad urbanas en la Cantabria medieval. 3 El lenguaje del poder: la violencia de bandos en el mundo urbano. 4 La respuesta de los Reyes Católicos a la violencia de bandos: intervencionismo regio y ¿el fin de los conflictos banderizos?

1. INTRODUCCIÓN

Durante el siglo XV, el conflicto y la violencia sustentaron el complejo edificio del sistema feudal y formaron parte indisoluble del lenguaje cotidiano de los individuos y los grupos sociales. Al basarse las relaciones sociales feudales en la desigualdad, cualquier tipo de frustración tendía a resolverse por la fuerza, las cuales no sólo se manifestaban en las relaciones dominantes-dominados, sino también en el interior de cada grupo social. La lucha por el poder en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar afectaba tanto al linaje que reivindicaba su puesto en el concejo, como a sus integrantes, y las formas privadas de la violencia, las venganzas entre particulares, eran estrategias de reproducción social, legalizadas por el uso y la costumbre².

Recientemente, el profesor Teófilo F. Ruiz decía que los *actos de agresión individual y colectiva formaban parte de un lenguaje simbólico, una forma violenta de comunicar el poder*³. En efecto, el poder, la fuerza, la autoridad y la violencia medievales eran términos sinónimos que indicaban los medios, los instrumentos que el hombre empleaba para dominar al prójimo. En este sentido, Farge exponía que *el funcionamiento de las sociedades reposa sobre el conflicto, la crisis, la irrupción de la violencia de los cuerpos con todo lo que provoca de horror, con todo lo que hace nacer como solidaridades y contrasolidaridades*⁴. La violencia medieval era así un requisito que servía para mantener intacta la estructura de poder frente a

²Comenta, en este sentido, Julien Freund: "La violencia está en el centro del conflicto. Es el medio último y radical en que culmina el conflicto y así le da toda su significación. En efecto, el recurso a la violencia incluso si no se consume y permanece como amenaza, es inseparable de la sustancia misma del conflicto. Así, un conflicto que excluye de entrada o por principio el uso eventual de la violencia, ya no es un conflicto, sino una simple competición o un concurso". J. FREUND, *Sociología del conflicto*, Madrid, 1995, pp. 83-84.

³Teófilo F. RUIZ, *Historia social de España, 1400-1600*, Barcelona, 2002, p. 179.

⁴A. FARGE, *Violence, Dictionnaire des Sciences Historiques*, París, 1986, p. 686.

posibles retadores individuales⁵. En efecto, de manera inexorable, junto a la conflictividad interpersonal se hallaba la colectiva, estrechamente unida, por su parte, a la política. El principal grupo social responsable de este tipo de conflictividad era la oligarquía⁶. La violencia de bandos o facciones fue una manifestación permanente en la vida social de la Edad Media, y la constitución de bandos y ligas fue la manera habitual por medio de las cuales las elites económicas y políticas gobernaban las villas, la violencia formaba parte de su modo de ejercer su superioridad económica, social y defender su posición de poder⁷. La acción política violenta es el ámbito en el que mejor se reconoce a los bandos o facciones urbanas. Esta violencia respondía a distintos motivos y hay que contemplarla como un elemento más del conjunto de relaciones sociales y como un mecanismo de regulación política⁸.

El conflicto político violento es un fenómeno que resulta difícil de encuadrar, ya sea por sus manifestaciones (enfrentamientos armados) o por sus consecuencias (inestabilidad política, económica, etc.)⁹. Lo laborioso del análisis del fenómeno de la violencia reside en su complejidad, puesto que sus manifestaciones son claras, ya que respondían a objetivos muy concretos, en razón de los intereses particulares, grupales y de las presiones que éstos

⁵H. ARENDT, *Sobre la violencia*, México, 1970, p. 41.

⁶Sobre los términos oligarquía y elite, véase J.A. JARA FUENTE, *Elites urbanas y sistemas concejiles: una propuesta teórico-metodológica para el análisis de los subsistemas de poder en los concejos castellanos de la Baja Edad Media*, "Hispania", LXI/1, 207 (2001), pp. 221-266.

⁷J.M.^a MONSALVO ANTÓN, *Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, "Hispania", LIII/3, 185 (1993), pp. 937-969. M. DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1993. M.^a I. DEL VAL VALDIVIESO, *Oligarquía versus común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas)*, "Medievalismo", 4 (1994), pp. 41-58. J.C. MARTÍN CEA; J.A. BONACHÍA HERNANDO, *Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla Bajomedieval: balance y perspectivas*, "Revista d'Historia Medieval", 9 (1998), pp. 20 y ss. J.A. ACHÓN INSAUSTI, *República sin tiranos, Provincia libre. Sobre cómo llegó a concebirse al pariente mayor banderizo como enemigo de las libertades de las repúblicas guipuzcoanas*, en J.R. DÍAZ DE DURANA (ed.), *La lucha de bandos en el País Vasco: de los parientes mayores a la hidalguía universal*. Vitoria, 1998, pp. 341-364. J.A. BARRIO BARRIO, *Las élites políticas urbanas en la gobernación de Orihuela. Sistemas de creación, acceso y reproducción del grupo dirigente en un territorio fronterizo*, "Anuario de Estudios Medievales", 32/2 (2002), pp. 777-808.

⁸J. ARÓSTEGUI, *Violencia, sociedad y política: la definición de la violencia*, J. ARÓSTEGUI, *Violencia y política en España*, Madrid, 1994, pp. 17-55.

⁹A. ZORZI, *La cultura della vendetta nel conflitto politico in età comunale*, R. DELLE DONNE, A. ZORZI (eds.), *Le storie e la memoria. In onore di Arnaldo Esch*, Florencia, 2002, pp. 135-170.

«Anuario de Estudios Medievales», 35/1 (2005), pp. 159-184. - ISSN 0066-5061.

recibiesen¹⁰. Las causas de estos conflictos entre facciones, en los que se mataba en plena calle o en la iglesia, se raptaba y violaba, se injuriaban unos a otros, son variadas y complejas, y en ellos se mezclan los intereses públicos y privados. La violencia colectiva —y también la interpersonal— se ha interpretado, en primer lugar, como una consecuencia directamente derivada de la imagen que el hombre medieval se hacía de su *valer*¹¹, de su honra personal y el honor del linaje, pero esta violencia encubría, asimismo, intereses económicos y políticos, y muchos delitos de sangre en los que se esgrime la defensa de la honra, esconden la eliminación del bando-linaje rival¹². La violencia grupal respondía a las estrategias de reproducción de los linajes, encuadrados en la vida concejil y que disponían de medios humanos y económicos para perpetuar y asegurar, en unos casos, el patrimonio, la posición social, el honor, el poder político y la fuerza; en otros, su propia supervivencia¹³.

2. CARACTERIZACIÓN DE LA CLASE DOMINANTE Y LA CONFLICTIVIDAD URBANAS EN LA CANTABRIA MEDIEVAL

Desde finales del siglo XIII, los grupos pertenecientes a una heterogénea clase dominante, asentada en el medio urbano, estaban plenamente consolidados¹⁴. Su preeminencia en las villas procedía de su participación en el comercio, en la guerra, en la propiedad rural y urbana, en los beneficios de la actividad ferrona, y se reconocían con el calificativo de caballeros,

¹⁰M^a C. QUINTANILLA RASO, *Facciones, clientelas y partidos en España en el tránsito de la Edad Media a la modernidad*, J. ALVARADO (coord.), *Poder, economía, clientelismo*, Madrid, 1997, pp. 15-50.

¹¹J. ROF CARBALLO, *Consideraciones generales sobre la violencia*, "Revista del conocimiento", (1984), pp. 108-146. Ch. TILLY, *Coerción, capital y los estados europeos, 990-1990*, Madrid, 1992. Y. MICHAUD, *Violence et politique*, París, 1978. J. CARO BAROJA, *La antropología cultural en su relación con la criminología*, "Revista de Dialectología y tradiciones populares", XLV (1990), pp. 7-19.

¹²J.M. MENDOZA GARRIDO, *Delincuencia y represión en la Castilla Bajomedieval (Los territorios castellano-manchegos)*, Granada, 1999.

¹³J. CHIFFOLEAU, *La violence au quotidien. Avignon au XIV^e siècle d'après les registres de la cour temporelle*, "Mélanges de l'École Française de Rome. Moyen Âge-Temps Modernes" 92/2 (1980), pp. 325-371. M. FOUCAULT, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Madrid, 1988.

¹⁴J. A. SOLÓRZANO TELECHEA, *La organización interna de la oligarquía urbana y el ejercicio del poder en Santander durante la Baja Edad Media: linaje, familia y poder*, «I Encuentro de Historia de Cantabria», vol. I. Santander, 1999, pp. 575-597.

escuderos y hombres buenos. Incluso antes de que se introdujeran en las villas cántabras las reformas de Alfonso XI, entre finales del siglo XIV y principios del XV, ya existían unas pocas familias urbanas que fungían cargos en los concejos. Sin duda alguna, la desigualdad de recursos fue un factor de antagonismos entre la clase dominante y la dominada, entre ricos y pobres, pero no fue el origen de la violencia en el seno de las villas. En la violencia de bandos no existe una conflictividad entre estamentos sociales diferentes, sino que se origina entre los miembros de la clase dominante y de ahí descendiendo por todo su entramado clientelar, que llega hasta los pobres de solemnidad de las villas¹⁵. Se trata de una violencia horizontal con consecuencias verticales. Es cierto que la división entre los elementos del Común y la elite de las villas era un hecho frecuente, pero hay que decir que los primeros formaban los cimientos de la organización interna de los bandos y eran instrumentalizados por la oligarquía urbana para servir sus propios intereses. Incluso la elite del Común que, de vez en cuando, reivindicó su participación en el poder, tras su cooptación en las instituciones de las villas y la adopción del estatuto nobiliario de hidalgos, olvidó sus reivindicaciones y se acomodó al *statu quo* impuesto por la elite linajística¹⁶. Las facciones integraban a todos los vecinos de las villas, desde los parientes mayores hasta los marginados, lo que nos indica que el distanciamiento entre pobres y ricos no tuvo una consecuencia directa en el nivel general de la conflictividad y la agresividad en el medio urbano.

Los bandos y la violencia son los instrumentos de la conflictividad inseparables. Los bandos dificultaron la convivencia pacífica en las villas mediante el conflicto armado, alterando la vida cotidiana de los vecinos, tanto en el ámbito privado como público. Pero cabe, llegados a este punto, preguntarnos por las causas de la violencia del grupo dominante. La crisis del sistema feudal expresada en términos de crisis de la renta feudal ha sido la explicación más reiterada por los medievalistas¹⁷. Desde principios de los años Setenta, la mayor parte de los medievalistas opinaban que los grandes

¹⁵N. GONTHIER, *Cris de haine et rites d'unité. La violence dans les villes, XIII^e-XVI^e siècle*, París, 1992, p. 19.

¹⁶Véase nuestra Tesis Doctoral *Santander en la Edad Media: Patrimonio, parentesco y poder*, Santander, 2002.

¹⁷A.F. DACOSTA MARTÍNEZ, *Historiografía y bandos. Reflexiones acerca de la crítica y justificación de la violencia banderiza en su contexto*, J.R. DÍAZ DE DURANA (ed.), *La lucha de bandos en el País Vasco: de los parientes mayores a la hidalguía universal*, Bilbao, 1998, pp. 130 y ss.

conflictos motivados por la competencia entre los linajes eran la consecuencia y estaban relacionados con un mismo fenómeno, el de la crisis del sistema feudal. No obstante, entender la crisis bajomedieval como desencadenante de la violencia del grupo social dominante significa reducir la óptica del fenómeno¹⁸. *El más valer* del que nos habla el cronista Lope García de Salazar como causa de muchos de los *levantamientos de enemistades* entre los linajes nos acerca mejor a una de las raíces profundas del conflicto: el carácter competitivo de esa clase dominante. Las luchas de bandos eran el instrumento por medio del cual los integrantes de los bandos obtenían prestigio social, poder político y recursos económicos, es decir, *las guerras de bandos eran mecanismos de reproducción social, ya que se basaban en la defensa y el incremento del patrimonio material y simbólico de sus componentes*¹⁹. La violencia de los bandos respondía, por su puesto, a intereses económicos, pero hay que contemplarla como un elemento del conjunto de relaciones sociales, con sus propias manifestaciones simbólicas y como un mecanismo de regulación política en el que pesaban mucho las ambiciones individuales.

Los linajes eran el instrumento por medio del cual actuaban las relaciones del grupo dominante y la apropiación de recursos²⁰. Los bandos, facciones y parcialidades se estructuraban en torno a uno o varios linajes importantes de las villas, que prestaban su apellido a la facción y poseían la estructura de los grupos de descendencia unilineal, ya que tal cohesión era vital para alcanzar el poder político en las villas²¹. Los cabeza de linaje o *parientes mayores del linaje* eran los rectores de la política del linaje, ostentaban su representación y eran, por lo tanto, sus jefes políticos; sin

¹⁸En los años Setenta, John Dollard y R. Gotesky expusieron que la agresión está íntimamente ligada a la frustración y opinaban que la sociedad estaba dividida con relación al proceso productivo, el cual separa a las personas en propietarios y no propietarios. La violencia sería, así, el único medio de cambiar los sistemas productivos. Desde luego, esta visión del fenómeno de la violencia grupal nos parece, en alguna manera, correcta, ya que implica la comprensión de la violencia como un fenómeno social; sin embargo, en nuestra opinión, es demasiado mecanicista y reductora del fenómeno R. GOTESKY, *Social Force, Social Power, and Social Violence*, S.M. STANAGE (ed.), *Reason and Violence. Philosophical Investigations*, New Jersey (USA), 1974, pp. 145-147.

¹⁹C. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, *Linajes nobiliarios y luchas de bandos en el espacio vascongado, La nobleza peninsular en la Edad Media*, «VI Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz», León, 1999, pp. 197-225. Véase el profundo análisis sobre los linajes de Vizcaya de A. DACOSTA, *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*, Bilbao, 2003, pp. 281-292.

²⁰J. A. JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, Madrid, 2001, p. 397.

²¹QUINTANILLA RASO, *Facciones, clientelas*, op. cit., p. 17.

embargo, la oligarquía no era un todo homogéneo, al igual que el Común, estaba dividido en dos sectores, según fuera su proximidad a los parientes mayores de los linajes, es lo que Jara Fuente denomina elite de poder y elite de participación. Los primeros —cercanos a los Parientes Mayores— fungían los principales cargos concejiles y su permanencia en el poder estaba asegurada, por su parte los segundos —los Parientes Menores— desempeñaban puestos menos importantes. Esto fue causa de rivalidad y competencia permanentes, lo que generaba tensiones y disputas internas del grupo dominante por el acceso diferenciado a los cargos urbanos. En 1494, los Reyes Católicos dicen que están *ynformados que a cabsa de los vandos e apellydos que a vido e ay en esas dichas villas... e de aver paryentes mayores que tengan allegados de cuyo bando se llaman los menores, en esas dichas villas... dys que se an recreçido grandes males e muertes seguras, robos, salteamientos, quemas, fuerças*²².

Entre mediados del siglo XIV y el primer cuarto del XVI, la violencia de bandos convulsionó la sociedad urbana medieval de Cantabria. La violencia de grupo que se produjo en el mundo urbano en el contexto de las luchas de bandos manifiesta un alto grado de violencia interpersonal, que afecta, en especial, a los miembros del grupo dominante. Los conflictos van desde los insultos injuriosos en torno a *el más valer* o el menospreciar al linaje rival, la apropiación indebida de propiedades ajenas, el robo de las mercancías a los mercaderes y transeúntes, las venganzas o campañas de castigo, la ruptura de treguas, las violaciones, el cerco de las casas-torre, las agresiones físicas, los ataques personales y entre familias, los homicidios²³. La solidaridad del grupo jugó un papel destacado en la defensa del status, el honor del linaje y la honra personal, que es como debe entenderse, en principio, dichos enfrentamientos. En la génesis de la deshonor de un hombre se hallaba el que otro u otros le hubieran intentado matar, herir, robar o insultar²⁴. Enmendar el deshonor o la deshonor —ya fuese grupal o personal— infligido era una cuestión del grupo, ya que la fama u honra y el más valer de un miembro del linaje, así como la deshonor y la vergüenza, repercutían sobre el honor de todo el

²²Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, vol. XI, fol. 416; 1494, 11, 07. (En adelante, AGS, RGS).

²³J.A. SOLÓRZANO TELECHEA, *Los conflictos del Santander medieval en el Archivo de la real Audiencia y Chancillería de Valladolid (1389-1504)*, Santander, 1999. doc. 37.

²⁴Partida VII, Título IX, ley. 20. *Las Siete Partidas*. Edición del licenciado Gregorio López (1555), Madrid, 1985.

«Anuario de Estudios Medievales», 35/1 (2005), pp.159-184.- ISSN 0066-5061.

linaje²⁵. Se ha escrito mucho sobre la importancia de la honra para los miembros de las elites urbanas; sin embargo, en nuestra opinión, su defensa encubría también intereses políticos y económicos. Las contiendas de facciones en el ámbito urbano respondían a los problemas ocasionados por el reparto del poder político y el control de las actividades económicas. No pretendemos restar importancia a la honra, pero lo cierto es que ésta se inscribe en la lucha política, y que en numerosas ocasiones, bajo el pretexto de la defensa de la honra, se eliminaban adversarios y se discutía el poder a otros grupos de las villas²⁶. Es así que el ejercicio de la venganza, tomando la forma de guerras privadas sobre la base de la ofensa del honor y la propiedad, se oponía directamente a la justicia pública²⁷.

A los bandos o facciones se los conoce por las luchas encarnizadas dirigidas a la conquista del poder. El mismo hecho de constitución de un bando o liga ya suponía la existencia de un grupo numeroso de personas aliadas armadas: todo un peligro para la paz pública. Así, los vecinos de las villas se veían envueltos en *ruidos, peleas, alborotos, escándalos, fuerças, tomas e entradas de casas*, en los cuales se empleaban *espadas, piedras, punnales, coraças, castes, escudos, e paueses, lanças e vallestas, e saetas e otras armas ofensivas e defensivas* y las casas de los parientes mayores se convertían en refugios de los malhechores que huían de la justicia, *las personas que los tales crymynes e delytos cometen disen que lo fassen con fuerça de los paryentes mayores e de sus casas, donde aunque los encartan e acotan son defendydos e anparados por manera que nuestra justia non es executada ny ellos como debe, en lo qual diz que se a seguydo grand deserbiçio a Dios, nuestro sennor, e nuestro, e grand despoblamiento e pobresa de esas dichas villas*²⁸.

En estas luchas campales se producían interrupciones y se establecían treguas y seguros, que eran contratos breves por los que los bandos se comprometían a mantener la paz por servicio a Dios, al Rey, y el bien común,

²⁵J. HEERS, *Les partis et la vie politique dans l'Occident medieval*, París, 1981. M. KOCZERSKA, *Liens de parenté et partis politiques en Pologne aux XIVe-XV e siècles*, Fr. THELAMON (ed.), *Aux sources de la puissance: sociabilité et parenté*, «Actes du Colloque de Rouen», Rouen, 1987, pp. 179-185.

²⁶MENDOZA GARRIDO, *Delincuencia y represión*, op. cit., p. 513.

²⁷J. CARO BAROJA, *Honor y vergüenza, examen histórico de varios conflictos*; J.G. PERISTIANY, *El concepto de honor en la sociedad mediterránea*, Barcelona, 1968, pp. 77-126.

²⁸AGS, RGS, vol. XI, fol. 416; 1497, 11, 07.

cuya duración solía ser breve²⁹. Asimismo, también se entablaron concordias, las cuales se firmaban con gran solemnidad y tenían una duración ilimitada³⁰. Estos acuerdos servían para solventar conflictos entre individuos o familias de igual status social, que incluían las compensaciones pecuniarias o arbitrajes de otro tipo, como pedir perdón³¹. En esas transacciones privadas, las partes enfrentadas pactaban el nombramiento de un juez árbitro, quien se encargaba de dictar una sentencia arbitral. La motivación del recurso a la infrajusticia de concordia residía en el deseo de hallar un acuerdo antes de llegar a los tribunales, evitando los gastos del desarrollo procesal y favoreciendo las buenas relaciones personales y familiares, indispensables para la paz pública y la buena gobernanza de las villas. Desde luego, los hombres de finales de la Edad Media eran reticentes a hacer uso de los tribunales de justicia y preferían la composición particular³²; pero cuando los actos infrajudiciales no daban una solución al conflicto, sólo quedaba el recurso a los tribunales de justicia³³. Aun así, tras el fallo de la sentencia, todavía podía darse el recurso a la infrajusticia, por medio de las cartas de perdón de la parte acusadora. En 1512, fueron convocados casi un centenar de parientes del cabeza de linaje local de los Cuerno, muerto a manos de Ruy Gutiérrez de Calva, el cual había sido condenado a pena de muerte³⁴. Por medio de una carta de perdón, otorgada en favor del homicida, suplicaban a la reina Juana que diera por nula la querrela planteada y su condena. Los miembros del linaje local de los Cuerno alegaban que otorgaban la carta por caridad cristiana, si bien es de suponer que hubiera de por medio una compensación económica. Es decir, a principios del siglo XVI, aún pervivían en Cantabria las formas primitivas de la autotutela, un cauce extrajudicial, asociado a ámbitos territoriales en los

²⁹SOLÓRZANO TELECHEA, *Los conflictos*, *op. cit.*, doc. 25.

³⁰AGS, RGS, Vol. XIV, fol. 15; 1497, 11, 29.

³¹J. BARRAQUÉ, *Le contrôle des conflits à Saragosse (XIVe-début du Xve siècle)*, "Revue Historique", CCLXXIX (1988), pp. 41-49.

³²Véase la teoría de los litigantes reticentes (*reluctant litigatores*) formulada por Lenman y Parker. VV.AA. *Violença i marginació en la societat medieval*, "Revista d' Història medieval", 1 (1990).

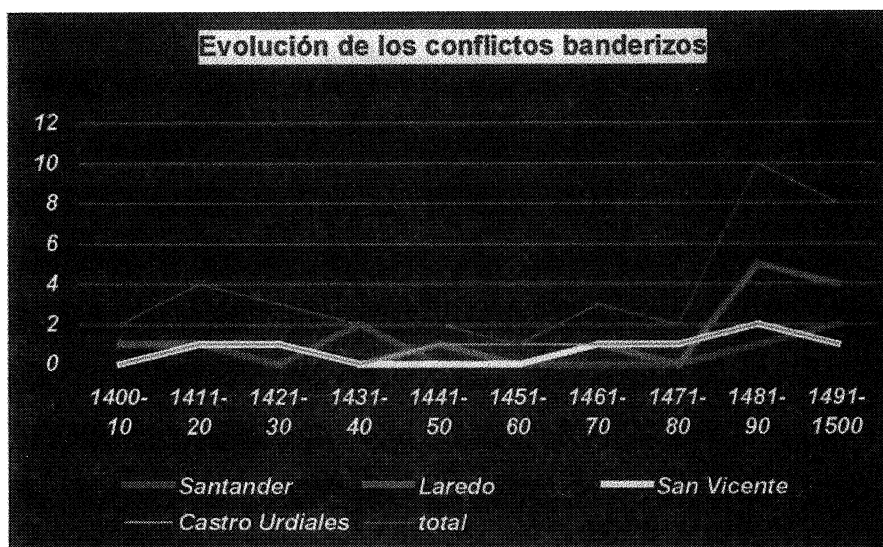
³³En 1492, Juana Gutiérrez de la Calleja, viuda de Francisco de Arce, no dudó en acudir a la Chancillería de Valladolid y litigarse contra Fernando de Liermo y su familia, ya que no habían respetado el acuerdo alcanzado tras la compensación económica que hizo su familia a los Liermo, después de la muerte de un hermano del demandado, y ella pedía, en nombre de su linaje, que los Liermo le devolviesen el dinero pagado por el perdón. SOLÓRZANO TELECHEA, *Los conflictos*, *op. cit.*, doc. 31.

³⁴AGS, Cámara Castilla. Pueblos, leg. 18.

que impera la inoperancia de la justicia del Estado³⁵. Desde el acceso al trono de los Reyes Católicos los bandos urbanos refrendaron numerosas treguas y concordias, aunque por debajo se mantenía intacto el entramado clientelar de los bandos, tal como lo demuestran las propias denuncias de rupturas de tregua y seguro.

3. EL LENGUAJE DEL PODER: LA VIOLENCIA DE BANDOS EN EL MUNDO URBANO

Las luchas de bandos en el medio urbano se desarrollaron desde mediados del siglo XIV hasta finales del XV y se pueden distinguir tres períodos con base en la agudización de los conflictos banderizos.



³⁵M.A. BERMEJO CASTILLO, *Conciencia del linaje y justicia privada a la luz de un episodio carmargués de 1512, Camargo. Historia y patrimonio*, Santander, 2001, pp. 287-300.

«Anuario de Estudios Medievales», 35/1 (2005), pp.159-184.- ISSN 0066-5061.

La primera fase de la violencia de los bandos, comprendida entre mediados del siglo XIV y el año 1430, se caracteriza por su gran conflictividad, lo cual hay que relacionarlo con la introducción del regimiento en las villas y los conflictos que se produjeron a causa del reparto de los cargos concejiles entre los bandos. Igualmente, es necesario referir la resistencia de los bandos en conflicto al arbitraje de los corregidores en las villas con el fin de pacificarlas. En 1412, el corregidor Juan Ruiz de Medina exponía ante Juan II la situación caótica de las tierras de su jurisdicción a causa de *reoydos e peleas e escándalos* y su impotencia para poner fin esta situación³⁶. Tras las intervenciones regias, en primer lugar en Laredo en 1405, en San Vicente de la Barquera, después en Santander en 1414, 1418 y 1431, y por último en Castro Urdiales en 1451, se inicia un período de relativa calma, con enfrentamientos esporádicos de los bandos, que llega hasta 1480. A lo largo de este período, el poder local estuvo supeditado a la alternancia de linajes, cuya participación se basaba en la fórmula del bando. Así, los distintos linajes de las villas estaban cohesionados en torno a los bandos, que generalmente eran dos, los cuales se repartían el poder de manera pacífica; cuando no se llegaba a un acuerdo en el reparto de cargos concejiles, las diferencias se dirimían con un puntual enfrentamiento de los bandos. Este débil equilibrio fracasó con el intervencionismo regio por medio de los corregidores, el cual desestabilizó el sistema de bandos para repartirse el poder político de las villas. El resurgimiento de los conflictos entre los bandos-linajes en el último cuarto del siglo XV está relacionado con el arbitraje de los representantes regios en la regulación de las competencias de los cargos concejiles, lo que desequilibró las fuerzas e hizo resurgir las luchas de bandos con el objeto de defender sus propias parcelas de poder, convirtiéndose la enemistad hereditaria de los bandos en venganza. En el último cuarto del siglo XV, los conflictos de bandos y facciones se multiplicaron y empeoró la convivencia de los vecinos hasta hacerse insostenible esa situación, lo que obligará a los Reyes Católicos a reformar el sistema de elecciones de los cargos concejiles y a abolir los bandos urbanos. Véamos la evolución de estos conflictos en cada una de las villas.

Las villas de Laredo, Santander, San Vicente de la Barquera y Castro Urdiales, a principios del siglo XV, estaban inmersas en un estado caótico debido a las carencias de la administración concejil, el desorden público y la

³⁶J.A. SOLÓRZANO TELECHEA, *Documentación histórica de Cantabria*, A. MOURE ROMANILLO (ed.), *Cantabria. Historia e instituciones*, Santander, 2002, p. 318.

«Anuario de Estudios Medievales», 35/1 (2005), pp.159-184.- ISSN 0066-5061.

violencia de los poderosos, el deterioro de las finanzas y la desafección manifiesta de los alcaldes en lo relativo a la administración de justicia. En efecto, la insatisfacción de los vecinos ante los actos violentos que se cometían tenía una difícil solución, ya que los que estaban encargados de evitarlos eran los causantes, ora directos ora indirectos, de ellos. Con la finalidad de solventar todos estos problemas, se dio comienzo a toda una serie de reformas e intervenciones reales que, si bien empezaron a principios del siglo XV, no concluirían hasta finales de esa centuria. A lo largo del siglo XV, la política se conceptualizó en atención a la existencia de un marco legal referido a los derechos territoriales de los grupos de parentesco y pseudoparentesco y al mantenimiento del orden por medio de la acción esporádica de la violencia interpersonal y grupal.

Los conflictos entre los bandos de Santander surgieron a raíz de la implantación del Regimiento, durante la regencia de Fernando de Antequera, según se refiere en 1414: *vna mi carta e quaderno de ordenanças e capítulos que yo ove mandado dar a vos el dicho conçejo e alcaldes e regidores de esa dicha villa*. Juan II intentó solventar el conflicto en tres ocasiones: en 1414, 1418 y 1431. En 1414, con el fin remediar los disturbios en la villa, Juan II permitió la representación de los hombres buenos en el concejo por medio de un procurador. El treinta y uno de julio de 1418, volvió a reformar el Cuaderno de Ordenanzas, y estableció que cuatro de los seis regidores integrantes del concejo perteneciesen a la Puebla Nueva, y dos a la Puebla Vieja. Estas reformas hicieron que los linajes de la Puebla Nueva, que había quedado apartados con anterioridad del poder, monopolizasen el cuadro de oficios concejiles. Ante lo cual el bando de los linajes de la Puebla Vieja no permaneció impasible, y en mayo de 1431 Juan II abrogó las disposiciones anteriores y aceptó las peticiones de los linajes de Calleja y Escalante, como representantes de la Puebla Vieja, al otorgarles la mitad de los cargos concejiles, según *uso antiguo e costumbre*; pero esto sólo vino a acrecentar los problemas entre los bandos de las Puebla Nueva y Vieja, y hubo necesidad de ser dictada otra resolución, esta vez, por el Adelantado Pedro Manrique encargado de mediar en la disputa en nombre de Juan II, que ya contaba con la experiencia de la Sentencia dada a Vitoria algunos años antes³⁷. Pedro Manrique solventó los enfrentamientos del siguiente modo: el procurador sería elegido según la carta de 1414, perteneciendo alternativamente un año a la

³⁷J.R. DÍAZ DE DURANA, *La lucha de bandos en Vitoria y sus repercusiones en el concejo (1352-1476)*, en *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, 1982, pp. 477-488.

Puebla Nueva y otro a la Vieja; los seis regidores se nombrarían según la carta de 1418, cuatro representarían a la Puebla Nueva, y dos a la Vieja; habría dos alcaldes pertenecientes a cada una de las Puebas y asimismo dos fieles, todos ellos elegidos anualmente³⁸. Los oficiales salientes no podrían volver a ejercer el oficio hasta pasados tres años. Los bandos de los Calleja y de los Escalante no podrían elegir a los oficiales en ninguna de las dos puebas, ni ser elegidos hasta haber transcurrido diez años para *paz e sosiego* de la villa. Este marco legal, fijado entre 1414 y 1431, consiguió mantener un equilibrio entre los diferentes grupos hasta la introducción del corregimiento en la villa a partir de 1480. Uno de los enfrentamientos más graves de este período tuvo lugar en 1488. La elección de Juan de Escalante como alcalde de la villa, en representación de los vecinos de la Puebla Vieja, pero sin contar con el consentimiento de los parientes mayores, dio lugar a los sucesos acaecidos en 1488. Según la versión que da el corregidor, en dicha nominación no estuvieron de acuerdo los parientes mayores de los bandos-linaje de los Calderón y los Pámanes, por lo que procedieron a ofender, deshonrar con injurias a Juan de Escalante, quitándole la vara de la justicia e intentando matarlo a las puertas de la Iglesia Colegial. El alcalde consiguió huir a la Puebla Nueva y regresó a la Vieja acompañado del alcalde de la Hermandad y cien hombres armados, donde le esperaban los bandos de la Puebla Vieja provistos también de armas. La intromisión del corregidor en la elección del alcalde, dando su apoyo al bando-linaje de Juan de Escalante, y su postura contraria a los intereses de Gonzalo de Solórzano, Pedro Calderón y sus consortes del barrio de la Rúa Mayor de la Puebla de Arriba, fue denunciada por éstos ante los Reyes Católicos diciendo que *vos el dicho nuestro corregidor e vuestro tenyente que soys muy sospechosos e muy favorables a sus enemygos*. La respuesta de los Reyes Católicos fue contundente, ordenando que el corregidor y su lugarteniente se inhibiesen en la causa³⁹. Los conflictos entre los bandos continuaron en los años siguientes. En 1490, 1492 y 1494, los escándalos y alborotos de los bandos se sucedieron y sumieron Santander en un estado anárquico⁴⁰. Los Reyes Católicos intentaron poner

³⁸J.A. SOLÓRZANO TELECHEA, *Colección diplomática del Archivo Municipal de Santander. Documentación medieval (1295-1504)*, Santander, 1994, doc. 32.

³⁹SOLÓRZANO TELECHEA, *Los conflictos*, op. cit., doc. 17.

⁴⁰SOLÓRZANO TELECHEA, *Los conflictos*, op. cit., doc. 25; 1490, 09, 00. Doc. 33; 1492, 12, 19 y doc. 37; 1494, 05, 10.

«Anuario de Estudios Medievales», 35/1 (2005), pp.159-184.- ISSN 0066-5061.

freno a los conflictos de finales de los ochenta por medio de la regulación del acceso a los cargos concejiles del año 1498.

Las luchas de bandos en Laredo siguieron un desarrollo similar al de Santander. En 1405, Juan Pelegrín de Laredo, *por sy e en nombre de otros sus parientes vesynos otrosí de la dicha villa que disen que son del linage que disen de los Pelegrines e de la Obra*, denunciaba los conflictos que estaba ocasionando el reparto de los cargos concejiles, pues si hasta 1403 se los habían repartido de manera pacífica, según *que siempre fue uso e costumbre usada de grant tiempo aca que memoria de omes non es en contrario*, entre los linajes de Pelegrín y la Obra, de una parte, y los Villota, de otra, a partir de ese año, los Villota habían hecho liga contra los Pelegrines y Obra, rompiendo el acuerdo de repartirse los oficiales del concejo. Enrique III intervino ordenando que se restituyese el orden antiguo —que por cierto nunca había existido de derecho, aunque sí de hecho—, deshaciendo la liga y ayuntamiento de los Villota⁴¹. Parece ser que los Villota tomaron los oficiales que les correspondía a los de la Obra-Pelegrín aprovechando la muerte del pariente mayor de éstos, Juan Fernández de la Obra. El orden se restableció al ser defendido el linaje de Obra por Sancho Gómez de Castillo, a quien tomaron por pariente mayor del linaje, y vencer en una batalla que tuvo lugar en la Rua Mayor de Laredo⁴². El reparto del poder en Laredo, sancionado en 1405, determinó la organización política de la villa hasta 1497, de la que quedaron excluidos la mayor parte de los vecinos, pasando todo el poder del concejo a estar ostentado por los regidores, monopolizados por los linajes de Villota/Cachupín y La Obra/Pelegrín, lo que supuso la introducción definitiva del sistema de regimiento en Laredo. Pero fue éste, como hemos dichos más arriba, un equilibrio muy débil, ya que las luchas de bandos reaparecieron de forma intermitente en 1425 y 1445⁴³. No obstante, los bandos-linajes mantendrán un tensa armonía hasta mediados de los años 70. A partir de la década de los 80, las luchas banderizas se irán sucediendo hasta hacer insoportable la vida de los vecinos, lo que llevará a los Reyes Católicos a intervenir en los conflictos. En 1480, los Reyes Católicos suspenderán la

⁴¹Biblioteca Municipal de Santander, Sección fondos modernos, ms. 1479;1405, 12, 15.

⁴²L. GARCÍA DE SALAZAR, *Las bienandanzas e fortunas*, Bilbao, 1984, p. 392.

⁴³GARCÍA DE SALAZAR, *Bienandanzas*, *op. cit.*, p. 393. J.R. DÍAZ DE DURANA, *Poder y sociedad: los linajes y la comunidad en el Laredo bajomedieval (siglos XIII-XV)*, J. BARÓ PAZOS; M. SERNA VALLEJO, *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su concesión*, Santander, 2001, pp. 169-190.

alcaldía de Laredo; en 1484, los linajes de Laredo acusarán a Diego de Osorio, corregidor, de cometer abusos y pedirán a los Reyes que pongan *remedio con justicia*⁴⁴; ese mismo año los Reyes Católicos enviarán a Francisco de Montalván, al objeto de arbitrar en los enfrentamientos banderizos, lo cual estaba ocasionando la ruina de ésta y su comarca, a petición del pueblo y la comunidad de la villa⁴⁵. En diciembre de 1487, los Reyes Católicos ordenarán, en primer lugar, a Alfonso de Torres que ponga fin a las luchas en la villa de Laredo y tenga los cargos de la justicia real a su cargo, mientras ellos proceden a nombrar al corregidor, y pedirán que durante cuarenta días, Martín de Vildesola tenga las varas de la alcaldía y merindad⁴⁶. Igualmente, en segundo lugar, ese mes pondrán tregua y seguro entre los linajes de Villota y los Cachopines de Laredo y ordenarán que finalice los destierros y alborotos⁴⁷. En 1495, los Reyes Católicos mandarán a Juan de Deza, corregidor de las Cuatro Villas, que les envíe un informe sobre la denuncia realizada por Juan de Escalante, vecino de Laredo, *por sí y en nombre de otros vecinos de esa villa*, sobre la

costumbre que tienen los parientes mayores de elegir e nombrar en cada un anno quatro regidores e un procurador e quatro fieles e un escrivano, los quales díz que eligen e nombran de aquellos que más quieren e son de su bando, agora sean suficientes o non, lo qual dis que hasen por llevar su parte de los dineros que han de aver a cabsa de lo qual dis que la dicha vylla es muy mal regida e governada, e los vesinos de ella reçiben mucho agravio e danno⁴⁸.

Tras lo cual, dos años después, en 1497, los Reyes Católicos, aduciendo la denuncia puesta por Juan de Escalante, vesino de la dicha villa, *por sy e en nombre de la república e comunydad de la dicha villa e commo una persona del pueblo*, reformarán totalmente el sistema de elección concejil, siguiendo el modelo de Vitoria de 1476.

⁴⁴AGS, RGS, Vol. III., fol. 8; 1484, 01, 30.

⁴⁵Archivo Histórico Provincial de Cantabria, Diversos, legajo 1, documento 27; 1484, 08, 30.

⁴⁶AGS, RGS, vol. XII, fol. 148; 1487, 12, 09.

⁴⁷AGS, RGS, vol. XII, fol. 180; 1487, 12, 18.

⁴⁸AGS, RGS, vol. XII, fol. 276; 1495, 08, 26.

En San Vicente de la Barquera, el poder concejil estaba repartido, *de facto*, entre los linajes de Corro, Oreña, Vallines, Herrera y Ganancia desde mediados del siglo XIV, confirmada, *de iure*, probablemente por un privilegio de Enrique III o Juan II⁴⁹. Los conflictos de bandos se constatan en 1428, 1469, 1474, 1484, 1489, etc., hasta llegar a la reforma institucional de 1494. En 1489, el concejo de San Vicente de la Barquera solicitaba a los Reyes Católicos que el corregidor no reabriese los pleitos criminales que, con motivo de la elección de los cargos concejiles, se habían sucedido en la villa en 1469, de lo cuales se habían derivado muertes, injurias y heridas. Según parece, los vecinos se habían perdonado mutuamente en 1474 *por bien de paz e por serviçio de Dyos*, y existía el peligro de que el corregidor retomase el pleito pasados ya veinte años, lo cual daría lugar a que *las enemystades olvydadas se començasen de nuevo*, a todo lo cual los Reyes Católicos ordenaron al corregidor que olvidase el caso, aunque ello no impidió que los conflictos por el reparto de cargos concejiles continuaran⁵⁰. En 1494, los Reyes Católicos requirieron información sobre los bandos y el gobierno de la villa a partir de dos denuncias que presentó Pedro Ruiz Román, *commo uno del pueblo e por el bien público de ella* y Juan de Oreña. Según su testimonio, en la villa había *dos linajes que nombraban los oficiales del concejo de entre sus parientes y linajes*, los cuales eran hombres *indoctos e apasionados* que no sabían regir la villa, cuando, por otra parte, había personas *ricas, llanas, abonadas y diligentes y de buena fama* para hacerlo, pero estaban apartadas del gobierno del concejo debido a que no eran de *linaje, bando, apellido y parcialidad*, a lo que se sumaba que se aprovechaban de las rentas y provocaban *ruidos, muertes y heridas*, por lo que la villa estaba mal gobernada. Ante esta grave situación por la que atravesaba la villa de San Vicente, los Reyes Católicos responderán con la introducción de la reforma de los cargos concejiles en 1494⁵¹, la primera ordenanza en material electoral dada a una villa cántabra.

⁴⁹En 1495, los bandos de San Vicente de la Barquera hicieron constar a los Reyes Católicos “de commo los honrados linajes antiguos que esta villa poblaron conforme a las leis de sus altezas e al buen uso e costumbre antigua tenyan e tovieron de syempre acá de alegir los tales oficiales al pro e bien común del pueblo... conforme al privilejo que diz que tienen e de los linajes en él contenidos e de los más ricos y honrados en la qual dicha posesyón diz que han estado y estovyeron sus antepasados de dyez, e veynte, e treynta, e quarenta e çinquenta, e sesenta e çient annos a esta parte, consyntyéndolo e sabyéndolo los vesynos de esta dicha villa”, AGS, Cámara Castilla. Pueblos, leg. 18, fol. 334; 1495, 01, 19.

⁵⁰AGS, RGS, vol. VI, fol. 246; 1489, 02, 14.

⁵¹AGS, RGS, vol. XI, fol. 350; 1494, 07, 16.

La villa de Castro Urdiales es el centro urbano que mejor tiene documentados los conflictos banderizos, desde mediados del siglo XIV, gracias a la crónica de Lope García de Salazar. Estos conflictos llegarán a provocar en 1430 casi la ruina de la villa, según se desprende de la solicitud de rebaja del pedido realizado al rey, *la villa está muy despoblada por guerras e escándalos que entre ellos han avidos*⁵². Desde 1445 hasta 1451, el bando de los Amorós y Otañes se enfrentó al de los Marroquines y Castillo a causa del reparto de los cargos concejiles⁵³. El conflicto entre los bandos-linajes castreños llegará hasta tal punto que el linaje de Otañes, cuya residencia estaba en el barrio de Abajo de la villa, se negará a acudir a la iglesia de Santa María, ubicada en el barrio de Arriba, donde habitaban los linajes Marroquines y Castillo, prefiriendo ir a los monasterios de San Francisco y Santa Clara, lo que ocasionó un pleito contra la iglesia parroquial, que quería obligarles, por la fuerza, a acudir a su templo⁵⁴. No obstante, los Reyes Católicos no introdujeron la reforma sobre la elección de los cargos concejiles al mismo tiempo que en las otras villas, lo cual habría de esperar hasta 1517. Ese año, algunos vecinos de la villa se quejarán al rey de que en la villa la elección de los cargos concejiles no se realiza como en Laredo, ni *como debe ny como cumple al vyen público de la dicha villa, porque se aze por bya de linajes e bandos*, lo que provoca ruidos, *questiones y diferençias de que los besynos de la dicha villa reçiben grand danno*, por lo que solicitaban al rey que *les mande dar su carta real de probysyón, para que la elección de los ofiçios se aga por suertes echadas en cántaro, según como se acostumbra azer en la villa de Laredo, que es quatro leguas de allí...*, e que non se aga por vya de bandos, a lo cual el rey consintió⁵⁵.

⁵²Cortes de los antiguos reinos de Castilla y León, vol. III, Madrid, 1961, p. 91.

⁵³GARCÍA DE SALAZAR, *op. cit.*

⁵⁴Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pleitos civiles, Zarandona y Wals, c. 1420/1; 1492-1494. (en adelante ARCHV).

⁵⁵AGS, Memoriales, cc. 119-148; 1517.

4. LA RESPUESTA DE LOS REYES CATÓLICOS
A LA VIOLENCIA DE BANDOS:
INTERVENCIONISMO REGIO Y
¿EL FIN DE LOS CONFLICTOS BANDERIZOS?

Decíamos más arriba que la formación de los linajes y bandos respondía a una fórmula de articulación de la comunidad urbana, cuya finalidad era la buena gobernanza de la villa; sin embargo, cuando linajes y bandos llevaron a la comunidad urbana a situaciones de violencia permanente, pasarán a ser ligas y parcialidades, que dividirán la comunidad urbana, la *universidad*. Así la justicia particular de los bandos-linajes será incompatible con la idea de *universidad* y paz pública. Los inconvenientes de las luchas de bandos (pérdidas de los bienes de propios del concejo y de las rentas urbanas, desgobierno de las villas, interrupción del comercio, &c.) convencerán a los propios vecinos y a los reyes de la necesidad de abolir los bandos. Las formas de controlar esta violencia se basó, en una primera fase, en la intervención del poder real, el cual trató de imponer la paz entre las facciones por medio del otorgamiento de sentencias arbitrales, o con medidas más duras, tales como la suspensión de la autonomía municipal para elegir el cuadro de cargos concejiles. No obstante, ante el fracaso del arbitrio regio, en último extremo los Reyes Católicos procedieron a reformar el sistema de elección concejil.

La solución a los enfrentamientos banderizos por hacerse con el poder concejil y a las pérdidas que sufrían las villas a causa del desgobierno de los bandos y linajes pasaba bien por volver al sistema de reparto pacífico del poder entre los bandos, o bien por su desaparición, ya que suponían un peligro para la existencia misma de las villas. La segunda de las opciones, aunque se intentó, no tuvo éxito, ya que no existía una fuerza lo suficientemente poderosa como para enfrentarse a los bandos; por lo cual, los Reyes Católicos intervinieron con medidas tendentes a reforzar el poder real en las villas. Este proceso tuvo dos fases. La primera comenzó en 1480 con el fortalecimiento de las competencias de los corregidores. Ese año se intentó minar las bases sociales de los bandos, al prohibir que los pescadores y otros vecinos se allegasen a éstos y que sólo el corregidor pudiera nombrar a los oficiales de las villas⁵⁶, lo cual fue contestado por todos los lugares y villas del

⁵⁶J.A. SOLÓRZANO TELECHEA, *Colección documental de la villa medieval de Santander en el Archivo General de Simancas. Documentación medieval*, Santander, 1999, docs. 19 y 20.

«Anuario de Estudios Medievales», 35/1 (2005), pp.159-184.- ISSN 0066-5061.

corregimiento, quienes desobedecieron, repetidamente, las órdenes de los Reyes referentes a respetar a los corregidores y acatar sus decisiones⁵⁷. Dos acontecimientos pueden explicarnos las razones que llevaron a los Reyes Católicos a emprender la suspensión de las alcaldías de las villas en 1480. En primer lugar, la negativa de los concejos a recibir como corregidor a Hurtado de Luna en 1476. En 1475, los Reyes Católicos envían su primer corregidor a las Cuatro Villas de la Costa para pacificar y sosegar los enfrentamientos urbanos. Las dos villas que opusieron más resistencia fueron San Vicente de la Barquera y Castro Urdiales. La primera aducía que lo recibirían *en tanto que non entendiese en cosa alguna de las pasadas, e que dexase los ofiçios de alcaaldías, e provoste de esa villa a los vesinos de ella que los tienen*; por su parte, la villa de Castro Urdiales alegaba que *esa villa anda con el corregidor de Viscaya e que se non puede apartar de él*, cuando en realidad la villa de Castro Urdiales se había separado de la hermandad del Condado de Vizcaya, a petición propia, en el año 1471⁵⁸. Los Reyes Católicos fueron expeditivos y ordenaron que abriesen

las puertas de esas dichas villas e acojedes en ellas del dicho Furtado de Luna e juntos en vuestros conçejos, segund que lo avedes de uso e de costumbre lo ayades e resçibades por mi juez e corregidor de ellas, e le dexedes e consyntades libremente usar e exerçer el dicho ofiçio e tener los ofiçios e justiçia e jurediçion çevil e criminal e alcaaldías, e merindades de esas dichas villas, e los usar e exerçer por sy e por sus logaretenientes, e complir e executar en ellas la mi justiçia en los delinquentes, e oyr e librar todos los pleitos e cabsas çeviles e criminales que en ellas están pendientes, començados e movydos, e que de aquí adelante se començasen e movieren en quanto por my el dicho ofiçio tovyere e aver e levar los derechos e salarios a los dichos ofiçios pertenesçientes e faser e que faga qualesquier pesquisas en los casos de derecho previstos e todas las otras cosas al dicho ofiçio conçernientes, e que él entendiere ser complideras a my serviçio e a la paçificación e sosyego de esas dichas villas, e las otras cosas que por las dichas cartas les mandamos faser, todo segund e por la forma e manera que en ellas se contiene, e que por complir e esecutar las dichas my justiçia e usar e exerçer los dichos ofiçios todos vos conformedes e juntedes con él e por vuestras personas e con vuestras gentes e armas le dedes e fagades dar todo favor e ayuda que vos pidiere e oviere menester e que en ello ni

⁵⁷AGS, RGS, Vol. X, fols. 148 y 154; 1493, 05, 13.

⁵⁸E. BLANCO CAMPOS; E. ÁLVAREZ LLOPIS; J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *Libro del concejo (1494-1522) y documentos medieval del Archivo Municipal de Castro Urdiales*, Santander, 1996, doc. 10; 1471, 03, 15.

en cosa alguna de ello embargo ni en contrario alguno le non le pongades ny consyntades poner⁵⁹.

Las penas establecidas para quienes contraviniesen la orden real eran muy duras: pérdida de las libertades y franquezas de la villa, de la autonomía municipal, de los bienes y de la voz y boto en el concejo.

El otro suceso que llevó a la suspensión de las alcaldías en 1480 fue el homicidio del corregidor, Juan de las Casas, quien había encontrado la muerte a manos de Francisco Pérez de Mier, en connivencia con los cabezas de linaje de Santander, según lo demuestra el hecho de que el nuevo corregidor, Juan de Torres, tuvo que obligar a Sancho de Barcenilla, cabeza visible de la Puebla Nueva, a que entregase a Francisco Pérez de Mier a la justicia, bajo pena de embargo de sus bienes⁶⁰. Sin embargo, las intervenciones e interferencias regias en las villas no hizo sino recrudecer las luchas banderizas, tal como ya hemos visto⁶¹.

La segunda fase se inicia en la última década del siglo XV y fue la más contundente, su finalidad residía en la abolición definitiva de los bandos, dictando nuevas fórmulas de elección de los cargos concejiles, que minasen el poder de los parientes mayores en las instituciones urbanas: en 1494 en San Vicente de la Barquera, en 1497 en Laredo, en 1498 en Santander, y en 1517 en San Vicente de la Barquera. La finalidad última consistía en el deseo de hacer desaparecer a los parientes mayores, sustituyéndolos por una organización política representativa de la universidad⁶².

En 1493, los Reyes Católicos ordenaron al corregidor que hiciese una pesquisa sobre los bandos y parcialidades que elegían los cargos de los concejos de las Cuatro Villas. Según parece, los Reyes estaban bien informados sobre lo que sucedía en la villas

⁵⁹AGS, RGS, vol. I, fol. 21; 1476, 01, 22.

⁶⁰Comisión al bachiller Miguel Sánchez, a petición de Juan de Torres, a quien Sancho de Barcenilla, vecino de Santander, había prometido entregar a Francisco Pérez de Mier, acusado de la muerte del corregidor, Juan de las Casas. SOLÓRZANO TELECHEA, Colección documental, op.cit., doc. 22; 1480.

⁶¹A. DACOSTA MARTÍNEZ, "Porque él fastá desafuero". *La resistencia estamental al corregidor en la Bizkaia del siglo XV*; R. PORRES MARIJUÁN (ed.), *Poder, resistencia y conflictos en las provincias vascas (siglos XV-XVIII)*, Bilbao, 2001, pp. 13-37.

⁶²V. CUÑAT CISCAR, *Documentación medieval de la Villa de Laredo. 1200-1500*, Santander, 1998, doc. 124, 1500, 02, 19.

Sepades que nos somos ynformados que en las Quatro Villas del dicho corregimiento ay lynajes e vandos formados de que dis que son todos los vesinos prinçipales de los pueblos, los quales dis que eligen cada un anno entre sy los ofiçios de regimiento, sacando cada un lynaje por yqual los ofiçios, a fin de faser e gratyficarlos cada un anno a los de su parte non oviendo respeto e ydonidad ny suficiençia a cabsa de lo qual dis que las dichas Quatro Villas non son bien regidas ni gobernadas. E que los dichos regidores e ofiçiales dis que llevan cada anno de los propios del conçejo çierto salario e que en algunas de las dichas villas han creçido el salario, tanto e más que los propios e rentas tyenen, e que a esta cabsa se procuran entre ellos los ofiçios, demás de tener poder e facultad para haser por sus parientes e porque nos queremos ser todo lo suso dicho ynformados mandamos dar esta nuestra carta para vos en la dicha rasón por la qual vos mandamos que luego ayades vuestra ynformación çierta de todo lo suso dicho por quantas partes e maneras mejor e más complidamente la podáys saber commo se ha usado fasta aquí el elegir de los dichos ofiçios e quién los ha elegido e nombrado, e qué son los ynconvenientes que crean en que los dichos ofiçios se eligan de la manera que agora se eligen, e qué salarios son los que se pagan e en que quantydad e qué propios tyenen los dichos conçejos e qué son los salarios ordinarios de los dichos ofiçios, e qué es lo que más cumple a nuestro serviçio e al buen regimiento de las dichas villas sobre la ylyción de los dichos ofiços⁶³.

La respuesta del corregidor debió de ser absolutamente contundente, pues al año siguiente, en noviembre de 1494, los Reyes Católicos ordenaron la desaparición de los bandos y comenzaron a otorgar la nueva normativa sobre la elección de los oficiales concejiles. La información decía lo siguiente:

a cabsa de los vandos e apellydos que a vido e ay en esas dichas villas... e de aver paryentes mayores que tengan allegados de cuyo bando se llaman los menores en esas dichas villas e merindad e valles dys que se an recreçido grandes males e muertes seguras, robos, salteamientos, quemas, fuerças e las personas que los tales crymynes e delytos cometen disen que lo fassen con fuerça de los paryentes mayores e de sus casas, donde aunque los encartan e acotan son defenydos e anparados por manera que nuestra justiçia non es esecutada ny ellos commo debe, en lo qual diz que se a seguydo grand deserbiçio a Dios, nuestro sennor, e nuestro, e grand desoplamiento e pobreza de esas dichas villas e merindad e valles que con los dichos vandos e neçesydades non podedes entender e entendéys en otros tratos onestos e lyçitos nyn podíades acreçentar vuestras fasyendas.

⁶³AGS, RGS, vol. X, fol. 42; 1493, 11, 30.

Este informe fue presentado ante el consejo real, el cual determinó que se debía proceder de la manera siguiente. En primer lugar, debían desaparecer las parcialidades, ligas, confederaciones, apellidos y bandos de las villas, jurando que abandonarían *qualquier lyga e confederación e bando* al que pertenecieran, so pena de perder las propiedades y ser desterrado *asy como danyficador e enemygo de su patria, e destruydor e quebrantador de la pas, e byen común de ella*. En segundo lugar, daban por nulas todas las ligas, confederaciones, promesas, juramentos y homenajes *que tuvieran hechos entre ellos, como entre caballeros, escuderos y el pueblo común* para favorecerse y les liberaban a ellos y a sus descendientes de *los tales juramentos e omenajes promesas e obligaciones e posturas para syenpre jamás*. Por último, obligaban a que los parientes mayores no pudieran andar acompañados de otras personas que no fueran sus criados propios⁶⁴.

Así pues, entre 1494 y 1517, los monarcas procedieron a la reforma del sistema de elecciones concejiles en las Cuatro Villas de la Costa. Estas intervenciones, como hemos venido exponiendo, se justifican como una vía de solución para mantener la paz en las villas y acabar con los alborotos. Las elecciones al concejo eran anuales (entre Navidad y Reyes) y el sistema utilizado desde principios del siglo XV beneficiaba a unos cuantos linajes, que se organizaban en bandos o ligas. Era, por lo tanto, un sistema cerrado en el que los propios linajes rivalizaban por el acceso al poder concejil. La política de los Reyes Católicos, en razón de los perjuicios y la debilidad que le había infligido la existencia de bandos nobiliarios en el reino, se dirigió a fortalecer su poder en todos los ámbitos, por su puesto en el local. Los monarcas introdujeron en las villas el sistema de elección de los cargos concejiles según el complejo modelo de Vitoria de 1476, basado en la cooptación y la insaculación⁶⁵. Para ello se sirvieron de aquellos sectores que habían quedado apartados del poder, a pesar de tener los medios económicos y la formación necesaria para ostentar los cargos concejiles. Por ejemplo, en el caso de San Vicente de la Barquera, se utiliza una petición de Pero Ruys Román, quien, *como uno del pueblo e por el bien público de ella*, exponía que

⁶⁴AGS, RGS, vol. X, fol. 416; 1494, 11, 07.

⁶⁵E. GARCÍA FERNÁNDEZ, *La creación de nuevos sistemas de organización política en las villas guipuzcoanas al final de la Edad Media (siglos XIV-XVI)*, J.R. DÍAZ DE DURANA (ed.), *La lucha de bandos en el País Vasco: de los parientes mayores a la hidalguía universal*, Bilbao, 1998, pp.365-398. Sobre la insaculación en Castilla, véase R. POLO, *Los Reyes Católicos y la insaculación en Castilla*, «Studia Historica. Historia Medieval», 17 (1999), pp. 137-197.

«Anuario de Estudios Medievales», 35/1 (2005), pp.159-184.- ISSN 0066-5061.

en esa dicha villa se nonbravan e elegían en cada un anno, el día de la fiesta de los Reyes, alcalldes e regidores e procurador e merino e jurados por vandos, e parientes e linages que en el tal nombramiento se ponyan onbres yndotos e apasionados, que non sabían regir ny gobernar ny procurar las cosas de la dicha villa, e que convenya al byen público de ella, e que commo quier que avya muchas personas ricas, llanas e abonadas y diligentes y de buena conçiencias y que sabrían bien gobernar, diz que non los nombran ny eligen por ofiçiales ny des davan ny fasyan parte de los ofiçios por non ser de los linages e apellidos, vandos y parçialidades ny se quyeren nombrar a ellos a fin que non estorvasen a las personas prinçipales de los dichos vandos e linages de haser repartimientos y derramas e otras cosas e enviar mensajeros de los dichos vandos e linages con grand salarios y a costa de la dicha villa, a fyn que pueda haser lo que quysieren, y que non se les pide cuenta ny rasón de ello, e aun diz que sobre el nombrar de los dichos ofiçiales se rebonyan ruydos e escándalos e avyan acaeciido muchas muertes e feridas en lo qual diz que la dicha villa estava mal regyda e la república de ella recibía grandes costas e dapnos⁶⁶.

No obstante, el sector que reivindicaba el acceso al poder en contra del sistema establecido de bandos y linajes, aunque decía actuar como parte del pueblo y por el bien de la comunidad, no pertenecía al Común de la villa; en San Vicente se trata de vecinos ricos, llanos y abonados, en Laredo, *personas omes hijosdalgo e çibdadanos de grandes haciendas e de buen seso e conçiencia*⁶⁷. Constatamos, en consecuencia, que no es el Común de la villa el que solicita su participación en el concejo, sino una parte de la elite del Común⁶⁸. Nos hallamos ante los enfrentamientos internos de una elite de poder y una elite que espera participar en ese poder.

El nuevo proceso de elección instalado en las villas fue complejo, ya que conjugaba dos modelos. Por un lado, los cargos salientes debían elegir cuatro electores de los más llanos e abonados para escoger a los oficiales, por otro, se seguía el procedimiento insaculatorio, el cual consistía en la extracción anual, de una bolsa, de algunas papeletas, que llevaban escrito el nombre de las personas que desempeñarían los cargos concejiles, quedando terminantemente prohibido que salieran designados los oficiales de los dos

⁶⁶AGS, RGS, vol. XI, fol. 350; 1494, 07, 16.

⁶⁷ARCHV, Reales Ejecutorias, c. 286-32.; 1497, 09, 20. (En adelante ARCHV, RREE)

⁶⁸J.A. JARA FUENTE, *Posiciones de clase y sistemas de poder: vinculaciones y contradicciones en la construcción del 'Común de pecheros' en la Baja Edad Media*, J.I. IGLESIA DUARTE (coord.), *Los espacios de poder en la España Medieval. XII Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, 2002, pp. 511-532.

«Anuario de Estudios Medievales», 35/1 (2005), pp.159-184.- ISSN 0066-5061.

últimos años. Es necesario distinguir entre la fase de insaculación —es decir, la entrada de las papeletas en la bolsa— y la exaculación, que se corresponde con la elección de los oficiales. Precisamente, ahí reside la importancia de los habilitadores o electores, puesto que hasta que una persona era nombrada para estar inscrita en los papeles que iban a la bolsa, se daban varios procesos de selección de los electores, durante los cuales los diversos bandos ejercían su influencia, por medio de la dinámica de los clientelismos y de las amistades. Asimismo, no debemos olvidar que el privilegio de acceso a esas nóminas estaba reservado a una minoría, la de *los hombres más llanos e abonados e de buena conciencia*, o lo que es lo mismo, el sector de la oligarquía urbana, la elite de poder⁶⁹. Además, la reforma institucional no afectó a la composición interna del concejo, ya que continuó existiendo la duplicidad de los cargos concejiles: dos alcaldes en Santander y San Vicente, seis regidores en Santander y cuatro en Laredo y San Vicente de la Barquera, por lo que no se solventó una de las causas principales por la que los bandos se enfrentaban: el número de regidores que le correspondía a cada uno. Todo ello garantizó que, en los años sucesivos, se eligiesen a los miembros más representativos de los distintos bandos-linaje, de tal manera, que a la cooptación política de la normativa le sucedió la cooptación clientelar y de patronazgo⁷⁰. Así pues, aunque el objetivo principal de las reformas era la destrucción de los bandos y los parientes mayores, la inexistencia activa de una elite del Común, que pudiera hacer frente a los parientes mayores, hizo fracasar en parte la finalidad de las reformas⁷¹.

La oligarquía de bandos y linajes se opuso a su desaparición y, por lo tanto, a las nuevas normas sobre elección de los cargos concejiles⁷². En 1495, los oficiales del concejo de San Vicente de la Barquera, aunque acataban la normativa regia, alegaron que las denuncias presentadas contra ellos no eran

⁶⁹M. VAQUERIZO GIL; R. PÉREZ BUSTAMANTE, *Colección diplomática del Archivo Municipal de Santander. Documentación real*, Santander, 1977, doc. 41; 1498, 01, 30.

⁷⁰Para Michael Harsgor una de las características de la oligarquía es que ni es electiva ni hereditaria en su esencia, sino que es ocupativa y prácticamente cooptativa. M. HARSGOR, *Un très petit nombre. Des oligarchies dans l'histoire de l'Occident*, París, 1994, p. 15.

⁷¹Véase para el caso guipuzcoano. E. GARCÍA FERNÁNDEZ, "Para la buena gobernación e regimiento de la villa e sus veñinos e pueblo e república": *De los fueros a las ordenanzas municipales en la provincia de Guipúzcoa (siglos XII-XVI)*, VVAA, *El triunfo de las élites urbanas: nuevos textos para el estudio del gobierno de las villas y de la Provincia (1412-1539)*, San Sebastián, 2002, pp. 29-58.

⁷²G. VILLAPALOS SALAS, *Justicia y monarquía. Puntos de vista sobre su evolución en el reinado de los Reyes Católicos*, Madrid, 1997, p. 149 y ss.

ciertas, que todo se había llevado en secreto, y que los Reyes no sabían la verdad de lo que ocurría

especialmente de como los honrados linajes antiguos que esta villa poblaron conforme a las leis de sus altezas e al buen uso e costumbre antigua tenyan e tovieron de syempre acá de alegir los tales ofiçiales al pro e bien común del pueblo... conforme al privilejo que diz que tienen e de los linajes en él contenidos e de los más ricos y honrados en la qual dicha posesyón diz que han estado y estovyeron sus antepasados de dyez, e veynte, e treynta, e quarenta e çinquenta, e sesenta e çient annos a esta parte, consyntyéndolo e sabyéndolo los vesynos de esta dicha villá⁷³.

En 1500, los Reyes Católicos tuvieron que volver a ordenar que nadie ocupase los cargos concejiles durante dos años seguidos tras una denuncia presentada por el linaje de los Cachupín de Laredo, si bien decía hacerlo en nombre de los cofrades de San Martín: *los que un año tyenen ofiçios en la dicha villa son elegidos para otro año, de manera que se andan los dichos ofiçios por ellos e non gosan de ellos los otros vesinos de la dicha villá*⁷⁴. En esta villa, la provisión real fue endurecida con una medida que reservaba al corregidor el nombramiento de los electores, lo que impedía que éstos fueran nombrados por los bandos. En 1504, los bandos solicitaban que les respetasen la normativa de 1497 y que derogasen la que les acababan de dar los reyes, ya que de ser el corregidor el que nombrara los electores, las personas que eligiesen, a su vez, los cargos del concejo serían los que el corregidor quisiese, *de manera que todos serían a un corregidor*⁷⁵. En esa misma carta, los linajes de Laredo alegaban que la ordenanza electoral *en todas las villas del dicho corregimiento non se guarda salvo la forma que por vuestra altesa está mandada guardar* —es decir, era papel mojado—, y que sólo en Laredo se cumplía, por lo que no cabía el endurecimiento de la misma, ya que *la dicha villa e vezinos de ella reçibirían dapno e agrabio e en ella se recreçerían muchos enconbenyentes*⁷⁶. Tras este intento fallido de impedir la entrada en vigor de la normativa regia, se elaboraron normas para que no pudieran ser elegidos miembros del concejo los que notoriamente *biben de ofiçios de*

⁷³AGS, Cámara Castilla, Pueblos, leg. 18, fol. 334; 1495, 01, 19. AGS, RGS, vol. XII, fol. 128; 1495, 03, 01.

⁷⁴CUÑAT CISCAR, *Documentación medieval*, op. cit., doc. 125; 1500, 02, 22.

⁷⁵AGS, Cámara Castilla. Pueblos, leg. 10, fols. 42-44; 1504, 12, 22.

⁷⁶AGS, Cámara. Pueblos, leg. 10, fol. 44.

*sastres, e de pellegeros, e carpenteros, e pedreros, e terreros, e tundidores, e barberos, e espeçieros, e regatones, e çapateros, ca otras personas que usan de otros ofiçios baxos e viles... e los serreros, e mesoneros, e incluso, dejaban fuera a los que pertenecían al cabildo de mareantes, si bien a carta de 1498 mandaba que se les diesen los cargos de un fiel y un bolsero. De esta forma, los únicos que podían ser elegidos eran los miembros de la oligarquía linajística*⁷⁷.

Las ordenanzas en materia electoral quisieron servir como modelo de convivencia pacífica de todos los vecinos de las villas y, cuando menos, redujeron sensiblemente el número de enfrentamientos armados de los bandos. En la documentación dimanante de la Chancillería de Valladolid, se observa la inversión del número de delitos denunciados por violencia grupal e interpersonal y los de carácter económico, pasando los segundos a un primer plano⁷⁸. Según hace constar la villa de Castro Urdiales en 1517 —veintitrés años después de haber comenzado el proceso— las ordenanzas electorales eran percibidas como un sólido instrumento para poner freno a las luchas de bandos⁷⁹. Así pues, desde finales del siglo XV, las ordenanzas electorales dictadas por los Reyes Católicos sentaron las bases del funcionamiento político de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar.

⁷⁷ARCHV, RREE, c. 286/32; 1513, 07, 13.

⁷⁸Según algunos autores esto supondría el paso de un tipo de violencia medieval, caracterizada por ser excesivamente violenta, a la moderna, mucho más reprimida y controlada por las autoridades. N. ELIAS, *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, México, 1989, p. 231. Sobre el tránsito de la violencia medieval a la moderna hay opiniones encontradas entre los que defienden su continuidad hasta el final del Antiguo Régimen y los que ven una ruptura que comienza en el siglo XVI.

⁷⁹AGS, Memoriales, cc. 119-148.